

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0006-2019
(de 16 de abril de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, se establecen las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso y dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 131 de la Ley No. 21 de 2017, establece que quienes cuenten con licencia fiduciaria al momento de entrada en vigencia de esta Ley, deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos el cumplimiento de los nuevos requisitos para poder seguir actuando como fiduciarios;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley No. 21 de 2017, la Superintendencia de Bancos podrá extender el plazo para la acreditación con base a razones justificadas;

Que, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, es una entidad, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID-10-98 de 7 de septiembre de 1998;

Que esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-FID-0035-2018 de 19 de diciembre de 2018 otorgo extensión del plazo por un término de cuatro (4) meses a favor de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley No. 21 de 2017;

Que, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, en su calidad de promotor, presentó formal solicitud de Licencia Fiduciaria, a favor de una nueva sociedad (en formación), que será 100% subsidiaria, a fin de que esta continúe con el negocio fiduciario;

Que, se hace necesario extender el plazo de prórroga otorgado a través de la Resolución SBP-FID-0035-2018 de 19 de diciembre de 2018 a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, para concluir la revisión de la documentación aportada a fin de constituir la subsidiaria en formación, que a su vez solicitará la Licencia Fiduciaria;

Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar extensión del plazo por un término de cuatro (4) meses a favor de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley No. 21 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El término de prórroga otorgado por cuatro (4) meses, empieza a regir a partir del día siguiente al vencimiento del plazo concedido mediante la Resolución SBP-FID-0035-2018 de 19 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984;

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/radyd